



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

| Nombre del contribuyente       | Número de identificación | Número y fecha del acto       |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS  | 800219668                | N 1984 DEL 05 DE OCT. DE 2023 |
| SOCIEDAD QUINTERO DUEÑEZ SAS   | 901431623                | N 1985 DEL 05 DE OCT. DE 2023 |
| FELIPE GONZALEZ HOYOS          | 1040752908               | N 1986 DEL 05 DE OCT. DE 2023 |
|                                |                          |                               |
| PEDRO ALIRIO ZULUAGA GOMEZ     | 71598781                 | N 1995 DEL 09 DE OCT. DE 2023 |
| GREGORIO FREITES PEREZ         | 1527814                  | N 2001 DEL 09 DE OCT. DE 2023 |
| LUZ ANEIRA HENAO CASTILLO      | 32351964                 | N 2012 DEL 11 DE OCT. DE 2023 |
| LILIANA MARIA DIAZ MONTOYA     | 42822320                 | N 2016 DEL 11 DE OCT. DE 2023 |
| SOFIA MARGARITA ALVAREZ ARENAS | 42747225                 | N 2017 DEL 11 DE OCT. DE 2023 |
| RAFAEL ANGEL VARELA MOLINA     | 71702891                 | N 2033 DEL 20 DE OCT. DE 2023 |

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 08 de julio de 2024 a las 5:30 pm.

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Área Impuestos  
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz  
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02



**RESOLUCIÓN N° 1985**  
**FECHA: 05 de octubre del 2023**



**“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA CON CARGO A LA SOCIEDAD QUINTERO DUEÑEZ SAS CON NIT 901.431.623”.**

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 004 de 2014 y Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

**- CONSIDERANDO -**

1. Que la SOCIEDAD QUINTERO DUEÑEZ SAS, con Nit 901.431.623, ubicado en la Carrera 44 55 sur 125 102 sabaneta, presentó el 30 de agosto del 2023 ante la Administración Tributaria Municipal, el formulario de Registro de Información Tributaria “R.I.T” que fue radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N° 2023022616, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 a 220 del Estatuto Tributario Municipal y con el propósito de inscribirse como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

2. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda, procedió a través de dicho formulario a efectuar la inscripción en el Registro de Información Tributaria “R.I.T”, a clasificar la actividad económica conforme el código CIU y a determinar la causación del impuesto de industria y comercio según la fecha de iniciación de operaciones mercantiles en Sabaneta, conforme lo señalan los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

3. Que el Artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal establece que, los responsables del impuesto de industria y comercio deben inscribirse en el “R.I.T”. Como contribuyentes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la iniciación de sus actividades gravables en esta Jurisdicción Municipal.

4. Que la sociedad QUINTERO DUEÑEZ SAS, sólo hasta el 30 de agosto del 2023 efectuó ante el Área Administrativa de Impuestos el trámite de inscripción de sus actividades gravables en esta jurisdicción municipal, generando en consecuencia 9 meses de extemporaneidad en el Registro de Información Tributaria “R.I.T”.

5. Que establece el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipales que: *“Quienes se inscriban con posterioridad al plazo establecido en el artículo 220 y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán pagar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo”.*

6. Que la SOCIEDAD QUINTERO DUEÑEZ SAS, informó en el formulario de Registro de Información Tributaria “R.I.T.” que sus actividades gravables con el impuesto de industria y comercio en Sabaneta, iniciaron el 01 de agosto del 2022.

7. Que según la fecha de iniciación de actividades gravables con el impuesto y la reglamentación contenida en el Artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal, el Área Administrativa de Impuestos debe imponer sanción por matrícula extemporánea en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$763.416); liquidada de la siguiente forma:

|  |           |
|--|-----------|
| -Unidad de Valor Tributario vigencia fiscal 2023.....                    | \$42.412  |
| -Base mensual o fracción de mes de extemporaneidad(\$42.412x2UVT.) ..... | \$84.824  |
| -N° de meses de extemporaneidad en la inscripción.....                   | 9         |
| SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN EL RIT.....                        | \$763.416 |

8. Que el monto de la sanción liquidada en el numeral anterior, será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la SOCIEDAD QUINTERO DUEÑEZ SAS, y esta deberá ser cancelada en las fechas en ella previstas.

**RESOLUCIÓN N° 1985**  
**FECHA: 05 de octubre del 2023**



9. Que establece el Artículo 187 del Estatuto Tributario Municipal que, los contribuyentes que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el primero (1º) de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer sanción. Por lo tanto,

**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer sanción por inscripción extemporánea en el REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT" a la SOCIEDAD QUINTERO DUEÑEZ SAS, con Nit 901.431.623, el equivalente a SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$763.416); según la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto de la sanción liquidada en el presente acto administrativo será reportada como un mayor valor en la factura del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad QUINTERO DUEÑEZ SAS, y esta debe ser cancelada en las fechas en ella previstas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la SOCIEDAD QUINTERO DUEÑEZ SAS, que el no pago de la sanción liquidada en el presente acto pasado un año de su imposición dará lugar a reajustar su cuantía en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los nueve (09) días de octubre de dos mil veintitres 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Área de Impuestos

| Acción   | Nombres y Apellidos | Cargo                                    | Firma      | Fecha        |
|----------|---------------------|--|------------|--------------|
| Proyectó | Daniela flórez mesa | Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos | Daniela FM | Octubre 2023 |
| Revisó   | Omar Piedrahita     | Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos | OP         | Octubre 2023 |